



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA “BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026”

1.- Antecedentes

Por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026 se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, Anualidad 2026, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137 de fecha 23/07/2026.

El Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, al amparo de la referida convocatoria, solicitó una subvención para el desarrollo de la campaña “BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026”.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, con el apoyo del a Diputación Provincial de Alicante, pone en marcha la CAMPAÑA BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026.

2.- Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar el consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de El Castell de Guadalest que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos consumo nominativos, de gestión directa por el Ayuntamiento, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios a nivel local.

3.- Bases reguladoras y Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se regirá por los requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, Anualidad 2026, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137 de fecha 23/07/2026.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- Crédito Presupuestario

La financiación se efectuará con cargo a la subvención para la realización de la CAMPAÑA BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026 a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que está prevista en 18.082 euros. En caso de ser inferior, el importe de la convocatoria se ajustará a la subvención realmente concedida.

5.- Comercios adheridos a la campaña. Requisitos

Podrán participar, de manera gratuita, todos los establecimientos de comercio, hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público, que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de El Castell de Guadalest, sean personas autónomas, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Serán excluidos los establecimientos pertenecientes a empresas que no se encuentren entre las actividades relacionadas en el ANEXO I de las presentes Bases.

Requisitos:

- Tener el domicilio fiscal en el municipio de El Castell de Guadalest
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest a la fecha de la presentación de adhesión a la campaña.
- Disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

El plazo para presentar las solicitudes de adhesión al programa será de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest se publicará el ANEXO





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

II, necesario para la presentación de la solicitud de adhesión.

La solicitud se presentará por la persona física que ejerza la actividad o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, y se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO II Solicitud de adhesión comercios**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.
2. Acreditación de la representación legal (en su caso)
3. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que conoce y acepta las bases que rigen la CAMPAÑA BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026.
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública local, autonómica y estatal (AEAT) y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontando el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Que desarrolla su actividad económica en El Castell de Guadalest.
 - Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
 - Que autoriza el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest.
4. Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta.
5. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de la vida laboral del solicitante con fecha actual.
6. Certificado de titularidad de cuenta bancaria, a los efectos de que el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest realice el abono de las cantidades que resulten de los bonos canjeados en cada establecimiento.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

La mera presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas y de la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

La resolución en la que se establezcan los establecimientos adheridos al a campaña BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026, corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Compromisos de los establecimientos adheridos a la campaña

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

- Cumplir las Bases que rigen la campaña BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026.
- Colaborar con el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest para el correcto desarrollo de la campaña, así como seguir las instrucciones que, con este fin, pueda dictar el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest.
- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada así como facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las Bases reguladoras de esta campaña.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento un cartel con el texto BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026 y escudo del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest y logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Presentar al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, a efectos justificativos, la correspondiente relación de bonos canjeados en la forma establecida en las presentes Bases e importe a liquidar, junto con los bonos originales y tickets de compra.

7.- Abono a los comercios adheridos a la campaña





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

El Ayuntamiento de El Castell de Guadalest abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento. El establecimiento es el responsable de admitir el bono nominativo asociado al DNI del consumidor, para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento.

El comercio adherido deberá presentar junto con el bono nominativo, la factura, factura simplificada o ticket original de compra, donde quede especificado tanto el importe como la fecha de la compra, así como un listado en formato excel donde se incluyan los siguientes datos:

- N.º del bono
- Apellidos y nombre del comprador
- NIF/NIE
- Descripción del gasto
- Importe de la comprado

La asociación entre los bonos y las facturas o tickets de compra deberá resultar indubitada.

El plazo de presentación de la documentación justificativa por parte de los comercios/establecimientos adheridos, finalizará el 15 de noviembre de 2026.

No se abonarán los consumos efectuados en lo que no se aporte la documentación anterior o se presente fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe de los bonos será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

8.- Perceptores de los bonos

Podrán tener la condición de perceptores de los bonos todas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en El Castell de Guadalest a fecha 01/08/2026 y continuar empadronado a la fecha de la solicitud.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisitos debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin de plazo para canjear los bonos-consumo.

9.- Canjeo de bonos

Se podrá a disposición del vecindario de El Castell de Guadalest un total de 900 bonos por valor de 20 euros cada uno. Se entregará un máximo de 9 bonos comercio a cada





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

persona física que cumpla los requisitos en las presentes Bases, previa solicitud.

Los bonos serán en formato papel, numerados, nominales e intransferibles.

Los bonos podrán canjearse desde el día 28 de septiembre hasta el día 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta Campaña.

El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y en la Sede Electrónica de El Castell de Guadalest.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio en el momento de efectuar la compra deberá entregar el bono original al establecimiento y mostrar su documento de identidad.

El importe de las compras realizadas con los bonos deberán ser iguales o superiores al importe del bono.

La diferencia entre el importe del bono y el total del gasto realizado será asumida por la persona perceptora del bono.

Los bonos no podrán utilizarse para la compra de tabaco o alcohol, ni para la adquisición de productos relacionados con el juego, como pueda ser la lotería.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución del producto adquirido mediante bono, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Así mismo, las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.

10.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias

La información para la obtención de los bonos consumo estará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, donde se publicarán, entre otros, las presentes Bases y formularios necesarios para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes bonos se presentarán de forma presencial en la Oficina de Turismo de El Castell de Guadalest, durante los días del 7 al 11 de septiembre de 2026, ambos incluidos, en horario de atención presencial al público, o por vía telemática en el la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

No se admitirán las solicitudes realizadas a través de correo electrónico, whatsapp, telefónicamente o similares.

La solicitud se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO III Solicitud de bono consumo**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado de solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación.

1. Fotocopia del DNI o NIE
2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones.
 - Que conoce y acepta las bases que rigen la campaña BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADLAEST 2026.
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
 - Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud
 - Que autoriza el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas, así como del a normativa en materia de subvenciones.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

El formulario de solicitud se podrá obtener en el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest,





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Asimismo estará disponible para su descarga en la sede electrónica.

La resolución en la que se establezcan los perceptores de los bonos consumo corresponderá a la Alcaldía-Presidencia. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes a los que se concede el bono consumo, con expresión del nombre, apellidos y DNI de los mismos, así como el importe de los bonos para cada una de ellas, y el número que se otorgue a cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

Dicha resolución se publicará en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con lo el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de bonos, se hará entrega de los mismos a los beneficiarios en la Oficina de Turismo de El Castell de Guadalest, en horario de atención presencial al público. **El periodo de recogida de bonos se concretará en la resolución en la que se establezcan los perceptores de los bonos.**

11.- Control de los bonos

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

ANEXO I. Actividades incluidas

Epígrafe IAE	Descripción de la Actividad
Epígrafe 642.1	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Epígrafe 651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado (ropa, complementos y accesorios).
Epígrafe 652.1	Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
Epígrafe 653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
Epígrafe 659.9 (Repetido)	Comercio al por menor de otros productos no especificados en otra parte (categoría genérica o "cajón de sastre" para artículos nuevos que no encajan en otros grupos específicos).
Epígrafe 662.2	Comercio al por menor de toda clase de artículos en otros locales (no clasificados en epígrafes específicos).
Epígrafe 663.9	Comercio al por menor de otras mercancías fuera de un establecimiento comercial permanente (venta ambulante, mercadillos, etc., de productos diversos).
Epígrafe 966.1	Bibliotecas y museos (gestión y acceso a colecciones culturales, artísticas o bibliográficas).
Epígrafe 671.4	Servicios en restaurantes de dos tenedores.
Epígrafe 671.5	Servicios en restaurantes de un tenedor.
Epígrafe 672.3	Servicios en cafeterías de una taza (cafeterías económicas con servicio básico).
Epígrafe 673.2	Otros cafés y bares (establecimientos de hostelería que sirven bebidas y, en su caso, tapas o comidas ligeras sin la categoría de restaurante).

ANEXO II. Solicitud de adhesión comercios

CAMPAÑA BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026 SOLICITUD DE ADHESIÓN COMERCIO

Datos identificativos de la empresa solicitante (persona física o persona jurídica)	
Nombre de la empresa / profesional	





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Denominación comercial	
NIF	
Domicilio fiscal	
Actividad desarrollada	
Epígrafe IAE	
Representante legal (en su caso)	
NIF	
Datos de contacto a efectos de notificaciones	
Persona de contacto	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

SOLICITA

Al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest la adhesión a la CAMPAÑA BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026, aceptando las bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

DECLARA: (marcar lo que proceda)

☐ Que conoce y acepta las bases que rigen la CAMPAÑA BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026.

☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública

Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Plaza de San Gregorio ,1, El Castell de Guadalest. 03517 (Alicante). Tfno. 965885095. Fax:





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

local, autonómica y estatal (AEAT) y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

- ☐ Que desarrolla su actividad económica en El Castell de Guadalest.
- ☐ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontando el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases
- ☐ Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
- ☐ Que autoriza el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest.

En El Castell de Guadalest a _____ de _____ de 2026.

Firmado:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con una x)

- ☐ DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.
- ☐ Acreditación de la representación legal (en su caso)
- ☐ Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

☐ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de la vida laboral del solicitante con fecha actual.

☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria

ANEXO III. Solicitud de bono consumo

CAMPAÑA BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026 SOLICITUD DE BONO CONSUMO
--

Identificación del solicitante	
Apellidos y nombre	
DNI	





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

DECLARO RESONSABLEMENTE (marcar lo que proceda)

☐ Que conoce y acepta las bases que rigen la campaña BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026.

☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

☐ Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud

☐ Que autoriza el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

SOLICITO

Al Ayuntamiento de El Castell de Guadalest recibir los bonos consumo por un valor total de 180 euros, al amparo de la CAMPAÑA BONO-CONSUMO EL CASTELL DE GUADALEST 2026, aceptando las bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

En El Castell de Guadalest a _____ de _____ de 2026





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

FIRMADO:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

☐ DNI/NIE/pasaporte

